

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO LABORAL

21 de febrero de 2020

RAD: 44-001-31-05-002-2018-00058-01. Proceso ordinario laboral promovido por ETHEL MARÍA GARCÍA MONTALVO contra PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO.

En atención al recurso de apelación interpuesto por el demandado PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, y el impedimento formulado por la Honorable Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal, Dra. Paulina Leonor Cabello Campo, donde invoca las causales 6 y 2 del artículo 141 del C. G. del P. Se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el impedimento manifestado por la Dra. Paulina Leonor Cabello Campo para conocer del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Dar trámite al recurso de apelación interpuesto por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO.

TERCERO: Fijar la fecha de audiencia de alegaciones y fallo, para el 18 de marzo de 2020, señálese la hora de las tres y treinta (03:30 pm) de la tarde, Sala de audiencias Tipo B, ubicada en el tercer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.
MAGISTRADO.